

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **073**

Fecha Estado: 02/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820150007500	Tutelas	EMPERATRIZ ORTIZ CANO	SAVIA SALUD EPSS	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta SANCIONAR con multa equivalente a CINCO (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ADVERTIR al sancionado que lo anterior no es óbice para que dé estricto cumplimiento y de manera inmediata a lo ordenado en el fallo referido ORDENAR la remisión del expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA LABORAL, para que se surta el trámite de CONSULTA. ORDENAR que, una vez decidido el presente incidente de desacato en CONSULTA por el Superior Funcional, en caso de confirmarse esta sanción, se comunique lo decidido a la oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial E-2	30/04/2024		
05001310501820150069400	Ordinario	ROSA EDILMA FLOREZ QUICENO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Corrige auto. E2	30/04/2024		
05001310501820170045400	Ordinario	JOHNATAN BURITICA FRANCO	ODONTOPLUS S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	30/04/2024		
05001310501820190046400	Ordinario	FRANCIA IVONESA MARIACA SUAZA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	Auto resuelve nulidad No accede, reconoce personería y concede recurso de apelación, se ordena remitir al TSM -Sala Laboral-E2	30/04/2024		
05001310501820190060400	Ordinario	MARIA RUBIELA CANO TORRES	HECTOR ALBEIRO OROZCO TOBON	Sentencia de primera instancia En la fecha se llevó a cabo la audiencia del art. 80 CPTYSS.Sentencia condenatoria. No se interponen recurso, se declara en firme la misma y se ordena el archivo. E2	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200010000	Ejecutivo Conexo	LUZ ALICIA VERGARA CALLEJAS	PORVENIR S.A.	Acta audiencia En la etapa de saneamiento, tenido en cuenta la manifestación de los apoderados judiciales frente al incidente de nulidad mencionado por COLPENSIONES en su escrito de excepciones, procederá el Despacho a la suspensión de la presente audiencia para hacer pronunciamiento frente al incidente de nulidad esbozado, y se procederá a fijar desde ya como fecha para llevar a cabo la continuación de la misma para el día 10 de mayo de 2024 a las 04:00 pm. Las partes y sus apoderados podrán conectarse a través del siguiente link: https://call.lifeseizecloud.com/21363491 (Copiar y pegar en el navegador) E1	30/04/2024		
05001310501820200013000	Ordinario	ORLANDO ERNESTO PENAGOS BETANCUR	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	30/04/2024		
05001310501820200030400	Ordinario	FANNY ESPERANZA PABON RESTREPO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Corrige Auto. E2	30/04/2024		
05001310501820220013100	Ejecutivo Conexo	ANA ISABEL GAVIRIA ARGUMEDO	PROTECCION	Audiencia Laboral Se llevó a cabo audiencia de Resolución de excepciones (Art. 372 y 373 del CGP). Se declaró probada la excepción de pago; en consecuencia, se ordena cesar con la ejecución. El apoderado judicial de la parte ejecutante interpone recurso de apelación, se concede el mismo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, advertido de ser la segunda vez que se envía a dicha Corporación. E1	30/04/2024		
05001310501820220018600	Ordinario	IVAN DARIO TORO RESTREPO	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820241007900	Tutelas	TERESA DE JESUS ESCUDERO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	30/04/2024		
05001410500520241008301	Tutelas	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ VELASQUEZ	EPS SAVIA SALUD	Auto confirmado Sancion. E2	30/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIO (A)